



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

**(051)**

**27 DE ABRIL DE 2020**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “BUENAVISTA” RNSC 106-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*” Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENAVISTA" RNSC 106-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante oficio con radicado No.2018-460-006112-2 del 19 de julio de 2018, la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No.33.480.005, representante Legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT.900.454.875-0, apoderada de los señores **CARLOS ARTURO ZAMBRANO FUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.197.188 y **KARYM FERREIRA PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.39.780.150, remitió la documentación ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BUENAVISTA**", a favor de los predios denominados "**Buenavista I**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086-6346, que cuenta con una extensión superficiaria de seiscientos noventa y cuatro hectáreas con dos mil ochocientos doce metros cuadrados (694ha 2812m<sup>2</sup>), y del predio "**Buenavista II**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086-6344, que cuenta con una extensión superficiaria de seiscientos noventa y cuatro hectáreas con dos mil cuatrocientos tres metros cuadrados (694ha 2403m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda la Esmeralda, del municipio de Orocué, departamento de Casanare, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 17 de julio de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 23 de abril de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en el certificado.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.220 del 22 de agosto de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BUENAVISTA**" a favor de los predios denominados "Buenavista I", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086-6346 y "Buenavista II", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086-6344, elevado por la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No.33.480.005, representante Legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT 900.454.875-0.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 24 de agosto de 2018 a la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No.33.480.005, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENAVISTA" RNSC 106-18**

**I. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-CORPORINOQUIA- fijado el 10 de octubre de 2018 y desfijado el 24 de octubre de 2018, remitido mediante oficio con radicado No. 2018-460-009657-2 del 30 de octubre de 2018 y la Alcaldía Municipal de Orocué, fijado el 14 de febrero de 2019 y desfijado el 27 de febrero de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 2019-460-007855-2 del 14 de abril de 2019, sin que se presentara intervención de terceros.

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámite y Evaluación Ambiental-GTEA, solicitó a la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, visitar el predio para verificar la muestra de ecosistema.

Mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2019, se solicitó a la Fundación Cunaguaro, allegar los polígonos de los predios en formato shape con su respectiva zonificación que conforman la RNSC "BUENAVISTA".

Mediante memorando No.20192300008243 del 26 de septiembre de 2019, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA-, solicita a la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR, ajustar al concepto técnico, con el fin de tener en cuenta la zonificación acordada con la Fundación Cunaguaro.

Mediante memorando No.20197030003143 7 de octubre de 2019, la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR- considera que el concepto técnico, debe ser elaborado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, atendiendo a la nueva propuesta de zonificación, extrayendo la información técnica de campo aportada en el concepto técnico No. 20197030003153 de la misma fecha enviada por la Territorial

Mediante radicado No. 20194600095642, del 30 de octubre de 2019, la Fundación Cunaguaro remite los mapas de los predios que conforman la RNSC "BUENAVISTA" expedidos por la Agencia Nacional de Tierras en la cual figuran coordenadas de ubicación.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- y el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones-GSIR- de Parques Nacionales Naturales, revisan la nueva información predial expedida por la Agencia Nacional de Tierras-ANT, donde se evidenció que el área de algunos predios superaba la registrada en el folio de matrícula, por lo cual se realizó el ajuste a los mismos con el fin de dar consistencia entre el documento de la ANT, la zonificación acordada con la Fundación Cunaguaro y la información de campo reportada por parte de la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, consolida la información y realiza el ajuste a la zonificación con el fin de dar congruencia al concepto técnico, teniendo en cuenta las fuentes de información mencionadas, además de la zonificación reportada en el concepto técnico allegado por la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR y la revisión de imágenes satelitales de tres años diferentes (2018, 2019 y 2020).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA-, mediante radicado No. 20202300013731 del 11 de marzo de 2020, solicita a la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras- ANT-, información si los predios objeto de registro se encuentran relacionados con alguno de los programas y procedimientos administrativos de constitución, ampliación, reestructuración o saneamiento de resguardos indígenas.

La Agencia Nacional de Tierras mediante radicado No. 20204600029482 del 14 de abril de 2020 dio respuesta indicando que los predios "Buenavista I" y "Buenavista II" no presentan traslapes con solicitudes de comunidades étnicas y resguardos indígenas.

El grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales, luego de evaluar las anteriores situaciones, emitió el Concepto Técnico No. **20202300000666** del 20 de abril de 2020, donde se

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENAVISTA" RNSC 106-18**

relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls.104-108).

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN Y ÁREA**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA" está conformada por los predios "Buenavista I" con Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI) No. 086-6346 contando con una superficie de 694,2812 Ha y "Buenavista II" con FMI No. 086-6344 y un área de 694,2403 Ha. Ambos se encuentran localizados en la vereda La Esmeralda del Municipio de Orocué, en el departamento de Casanare, el área total a registrar es de 1360,0347 Ha (Tabla 1). El acceso a los predios se realiza por vía terrestre, saliendo del centro poblado de Orocué se toma la vía principal hacia San Luis de Palenque y se ingresa por el primer desvío hacia la derecha por una vía destapada pasando por el Resguardo Indígena Sáliba de San Juanito, hasta cruzar el puente sobre el caño Duya, y posteriormente doblando hacia la izquierda y atravesando los predios La Charanga y Los Sarrapios. El recorrido desde Orocué es de aproximadamente 25 kilómetros (50-60 minutos en vehículo).

**Tabla 1. Descripción áreas (Hectáreas) de los predios a registrar.**

Zonificación	Buenavista I	Buenavista II	Área Total (Ha)
Área folio matricula Inmobiliaria (Hectáreas)	694,2812	694,2403	1388,5215
<b>Área final para registrar (Hectáreas)</b>	<b>673,3556</b>	<b>686,6791</b>	<b>1360,0347</b>

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) escala 1:100.000 actualización 2017, en los predios objeto de registro como RNSC Buenavista están representados tres ecosistemas generales correspondientes a bosque de galería inundable basal, sabana inundable y transicional transformado que hacen parte del bioma Helobioma Casanare<sup>1</sup>

**2.1 Fauna<sup>2</sup>.**

Durante la visita técnica, en los ecosistemas presentes en los predios se identificaron 73 especies de aves, 4 especies de mamíferos y 6 de reptiles (Tabla 2). Las especies más relevantes en términos de endemismo, amenazadas y especies clave o representativas de las sabanas inundables, fueron la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*) (Figura 1) que se encuentra en la categoría En Peligro (EN) de la UICN, el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) categorizada como Vulnerable (VU). Otras especies que, si bien no están amenazadas, cumplen un papel crítico en el mantenimiento de los ecosistemas naturales de los llanos tales como el mato (*Tupinambis teguixin*) que actúa en el control de poblaciones de otras especies y primates como el mono aullador (*Alouatta seniculus*) fundamentales en el mantenimiento del bosque mediante la dispersión de semillas, asimismo especies acuáticas como la tortuga galápagu (*Podocnemis vogli*) y lasbabillas (*Caiman crocodylus*).

En algunas depresiones del bosque inundable quedan madre viejas o cuerpos naturales de agua que durante el verano quedan aislados del cauce principal del caño Duya (Figura 2), donde se presenta muerte de especies de peces debido a la alta temperatura y a la baja disponibilidad de oxígeno. Algunas especies afectadas por este evento climático según lo observado en campo incluyen la guabina (*Hoplias malabaricus*) (Figura 3), el chorrosco (*Pimelodus blochii*) y especies de la familia Characidae.

<sup>1</sup> Información consignada en el Concepto técnico No. 20197030003153 del 07/10/2019 y emitido por la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR

<sup>2</sup> *Ibid.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA" RNSC 106-18**



Figura 1<sup>3</sup>. Tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*)



Figura 2. Madrevieja asociada al caño Duya



Figura 3. Ejemplar de guabina (*Hoplias malabaricus*) muerto



Figura 4. Viudita (*Arundinicola leucocephala*)

**Tabla 2. Especies de fauna registradas en los predios en proceso de registro como RNSC Buenavista. Fuente: Concepto Técnico No. 20197030003153 del 07/10/2019. Emitido por la DTOR**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<b>AVES</b>			
Tinamiformes	Tinamidae	<i>Crypturellus cinereus</i>	Chorola
Galliformes	Odontophoridae	<i>Colinus cristatus</i>	Perdiz
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Jabiru mycteria</i>	Garzón soldado
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Gabán huesito
Suliformes	Anhingidae	<i>Anhinga anhinga</i>	Pato codúa
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Tigrisoma lineatum</i>	Pájaro vaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza real
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta thula</i>	Garza azul
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta caerulea</i>	Garza
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Platalea ajaja</i>	Garza paleta
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes burrovianus</i>	Guala
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	Águila

<sup>3</sup> Todas las fotografías pertenecen al Concepto Técnico arriba mencionado.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENAVISTA" RNSC 106-18**

<b>ORDEN</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Águila venadera
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
Charadriiformes	Lariidae	<i>Phaetusa simplex</i>	Gaviota
Charadriiformes	Scolopacidae	<i>Tringa solitaria</i>	Playero
Eurypygiformes	Eurypygidae	<i>Eurypyga helias</i>	Garza de sol
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Torcaza
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina squammata</i>	Palomita escamada
Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Paloma
Apodiformes	Apodidae	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Colibrí
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia fimbriata</i>	Colibrí
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle amazona</i>	Martín pescador
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle americana</i>	Martín pescador
Galbuliformes	Galbulidae	<i>Galbula ruficauda</i>	Jacamar
Piciformes	Picidae	<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero real
Piciformes	Picidae	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara, Carraco
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguaro
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara macao</i>	Guacamaya
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Sakesphorus canadensis</i>	Hormiguero
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Thamnophilus doliatus</i>	Batará
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Myrmotherula axillaris</i>	Hormiguero
Passeriformes	Furnariidae	<i>Dendroplex picus</i>	Trepatroncos
Passeriformes	Furnariidae	<i>Certhiaxis cinnamomeus</i>	Cucarachero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>	Espatulilla
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Arundinicola leucocephala</i>	Viudita
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Elaenia flavogaster</i>	Copetón
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Knipolegus poecilocercus</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Caballicero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Legatus leucophaeus</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
Passeriformes	Vireonidae	<i>Cyclarhis gujanensis</i>	Vireon
Passeriformes	Hirundinidae	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Cantorchilus leucotis</i>	Cucarachero
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus nudigenis</i>	Mirla embarradora
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus leucomelas</i>	Mirla embarradora
Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Paraulata
Passeriformes	Thraupidae	<i>Coereba flaveola</i>	Mielero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Paroaria nigrogenis</i>	Cardenal



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENAVISTA" RNSC 106-18**

<b>ORDEN</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Tangara cayana</i>	Monjita
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis columbiana</i>	Arrocero, Canario
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis flaveola</i>	Arrocero, Canario
<i>Passeriformes</i>	<i>Emberizidae</i>	<i>Ammodramus humeralis</i>	Arrocero, Canario
<i>Passeriformes</i>	<i>Parulidae</i>	<i>Setophaga striata</i>	Reinita
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Leistes militaris</i>	Sangretoro
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Sturnella magna</i>	Chirlobirlo
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropendola, mochilero
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	Toche
<b>MAMÍFEROS</b>			
<i>Primates</i>	<i>Atelidae</i>	<i>Alouatta seniculus</i>	Araguato, Aullador
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
<i>Cingulata</i>	<i>Dasypodidae</i>	<i>Dasypus sabanicola</i>	Armadillo sabanero
<i>Artiodactyla</i>	<i>Cervidae</i>	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
<b>REPTILES</b>			
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Teiidae</i>	<i>Tupinambis teguixin</i>	Mato
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Teiidae</i>	<i>Cnemidophorus gramivagus</i>	Lagarto guitarrero
<i>Testudines</i>	<i>Testudinidae</i>	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocay
<i>Testudines</i>	<i>Podocnemididae</i>	<i>Podocnemis unifilis</i>	Terecay
<i>Testudines</i>	<i>Podocnemididae</i>	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galapaga
<i>Crocodylia</i>	<i>Crocodylidae</i>	<i>Caiman crocodylus</i>	Babilla

### 2.1 Flora<sup>4</sup>

El ecosistema de bosque de galería inundable basal (Figura 5) están conformados por formaciones boscosas que tienen un dosel superior a los 20 metros de altura y un DAP superior a los 30 cm, ubicados al margen del caño Duya (Figura 6), con especies como yarumo (*Cecropia* sp.), cañafistol (*Cassia grandis*), palo de aceite (*Copaifera pubiflora*), gualanday (*Jacaranda obtusifolia*), caracaro (*Enterolobium cyclocarpum*), guamo (*Inga* sp.) y sarrapio (*Dipteryx odorata*) entre otras.

El ecosistema transicional transformado se compone de matorrales dominados por vegetación arbustiva que no supera los 5 metros de altura, que es un pequeño fragmento ubicado cerca del caño Duya. Entre las especies dominantes en estos matorrales se incluyen el Chaparro (*Curatella americana*), Guásimo (*Guazuma ulmifolia*), estoraque (*Vernonia brasiliensis*), bototo (*Cochlospermum vitifolium*), Caruto (*Genipa americana*) así como diferentes especies de las familias *Hypericaceae* y *Melastomataceae*.

El ecosistema de sabana inundable corresponde a sabanas naturales donde se desarrolla la ganadería extensiva en praderas conformadas por pasto guaratara (*Axonopus purpusii*), tote (*Rhynchospora nervosa*), rabo de vaca (*Andropogon bicornis*), *Rhynchosporum globosa*, entre otras, con árboles dispersos de chaparro (*Curatella americana*) (Figura 7). Parte de estas sabanas se inundan totalmente en el sector norte recogiendo las aguas que alimentan los caños Paravare y El Burro, donde se encuentra un morichal con dominancia de palma *Mauritia flexuosa* (Figura 8).

<sup>4</sup> Información consignada en el Concepto técnico No. 20197030003153 del 07/10/2019 y emitido por la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENAVISTA" RNSC 106-18**



**Figura 5. Bosque de galería inundable basal**



**Figura 6. Caño Duya**



**Figura 7. Sabanas naturales donde se desarrolla la ganadería extensiva**



**Figura 8. Sabanas inundables con presencia de palma de moriche (*Mauritia flexuosa*)**

### **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

#### Objetivo general:

Preservar los ecosistemas y las poblaciones asociadas a los caños Duya, Paravare y El Burro

#### Objetivos específicos<sup>5</sup>:

- Preservar las sabanas inundables naturales, bosque de galería inundable basal y ecosistema transicional asociados a los caños Duya, El Burro y Paravare.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*).
- Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables y los bosques de galería, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna

#### **3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo a la información relacionada en el concepto técnico emitido por la DTOR, se establece como objetos de conservación:

- Bosque de galería inundable basal
- Sabana inundable<sup>6</sup> y
- Ecosistema transicional transformado

#### **4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL<sup>7</sup>**

De acuerdo con la información consignada en el concepto técnico No. 20197030003143 del 07/10/2019 emitido por la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR, la documentación allegada por la Fundación

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> En este ecosistema se incluyen los morichales que son representativos en las planicies de inundación y altillanura. *Buriticá, N. 2016. Sabanas inundables de la Orinoquia, Documento Resumen. Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.*

<sup>7</sup> Descripción basada en el Concepto técnico No. 20197030003153 del 07/10/2019 y emitido por la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENAVISTA" RNSC 106-18**

Cunaguaro, y la consulta de imágenes satelitales de los años 2018, 2019 y 2020<sup>8</sup> se realizó un ajuste a la zonificación de acuerdo a su correspondencia en coberturas de la tierra manteniendo los lineamientos generales de la zonificación inicial propuesta (Figura 9)(Tabla 3).

**Tabla 3. Áreas discriminadas por predios**

Zonificación	Área en Hectáreas			%
	Buenavista I	Buenavista II	Total	
Zona de Conservación	307,5767	64,9481	372,5248	27,39
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	49,8747	3,4539	53,3286	3,92
Zona de Agrosistemas	315,9042	613,5618	929,4660	68,34
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0000	4,7153	4,7153	0,35
Área Total por Predio	673,3556	686,6791	1360,0347	100
<b>Área Total para Registrar</b>	<b>1360,0347</b>			

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN:**

Esta zona tiene un área de 372,5248 Ha, con el 27,39 % del total de superficie de la Reserva, corresponde principalmente a los ecosistemas de bosque de galería asociado al caño Duya (permanente), sabanas inundables<sup>9</sup> asociadas a los caños El Burro y Paravare (estacionales). Los caños Paravare y El Burro se alimentan de las aguas que se recogen en las sabanas inundables en este predio y un predio aledaño, y el morichal asociado se compone de palmas dispersas. En el caño Duya quedan algunas madrevejas pequeñas donde quedan atrapados peces y otras especies acuáticas, que al bajar el nivel del agua quedan expuestas a depredadores o van muriendo debido a las altas temperaturas y la baja disponibilidad de oxígeno.

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

Con un porcentaje total del 3,92% y una extensión de 53,3286 Ha, comprende una franja de sabana que bordea la zona de conservación destinada a la mitigación de los impactos ocasionados por las actividades de la ganadería. Tiene una amplitud variable e incluye principalmente áreas de bosque, matorrales y sabanas inundables.

**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:**

Con un área de 929,4660 Ha correspondiente al 68,34 % de la Reserva, son sabanas naturales con pastos nativos que permanecen inundados durante la temporada de lluvias. La principal actividad que se desarrolla en esta zona es la ganadería extensiva compuesta por cerca de 450 cabezas de ganado. Incluye además un cultivo de caucho (variedad amazónica) de aproximadamente 100 hectáreas de entre 5 y 10 años que aún no está en la fase productiva

**4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:**

Con una superficie total de 4,7153 Ha. y el 0,35% de la Reserva, corresponde al área donde se ubica la casa, caballeriza, corral para el manejo del ganado y patios para encerramiento de aves de corral y otras especies enfocadas al aprovechamiento doméstico. Incluye además la vía de acceso a la Reserva, así como las que recorren algunos sectores de cultivo

<sup>8</sup> Se realizó una interpretación visual 3 de imágenes SENTINEL-2A (12dic2018, 29ago2019 y 10feb2020), las cuales permiten identificar estados de madurez de la vegetación y cuerpos de agua.

<sup>9</sup> Que incluyen los morichales. Buritica, N. 2016. Sabanas inundables de la Orinoquia, Documento Resumen. Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENAVISTA" RNSC 106-18**

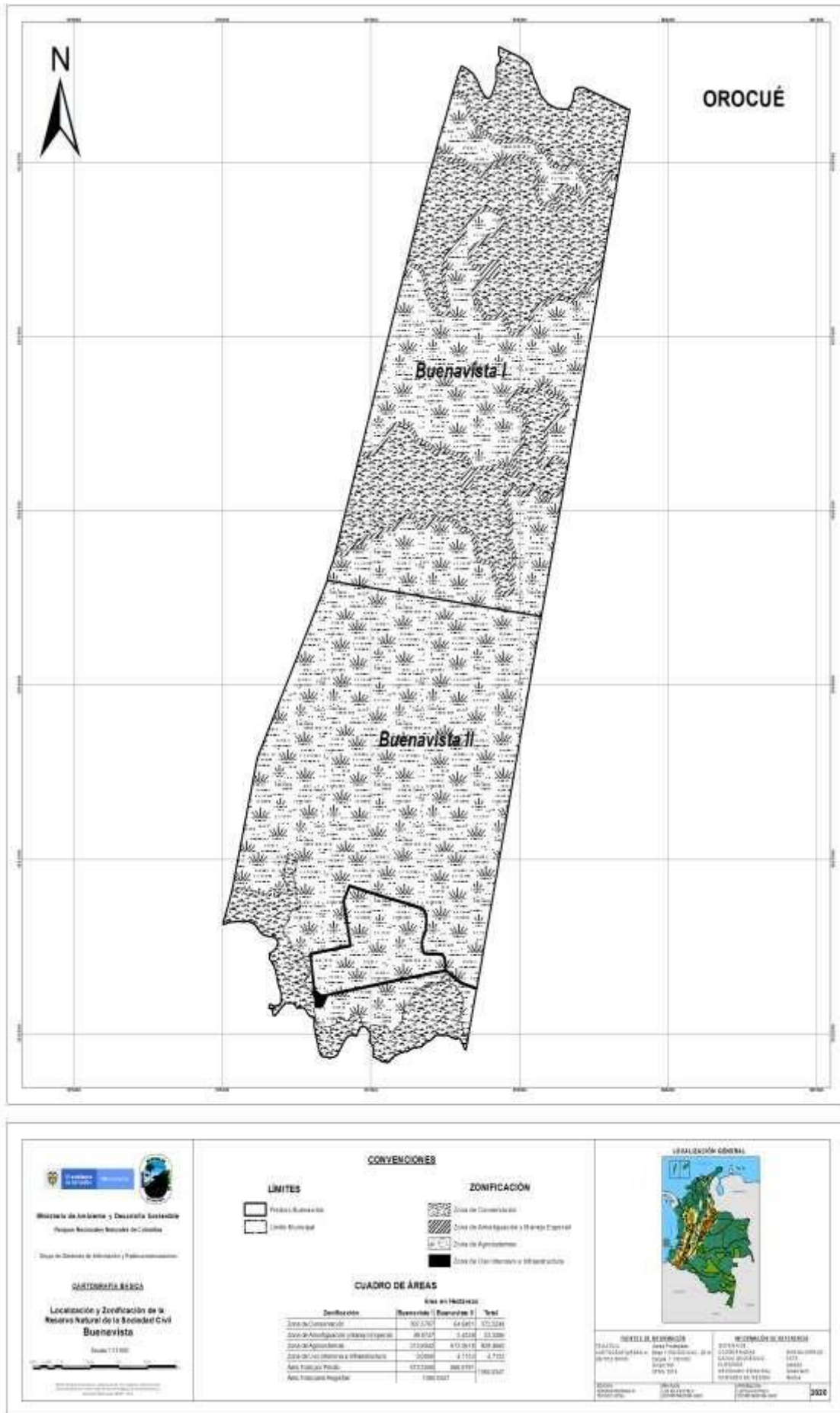


Figura 9. Zonificación RNSC "BUENAVISTA". Fuente: GTEA-GSIR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“BUENAVISTA” RNSC 106-18**

**5. USOS Y ACTIVIDADES<sup>10</sup>**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil “BUENAVISTA” se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 4, lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria*
- *Habitación permanente.*

**6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*De acuerdo con la información contenida en el EOT<sup>11</sup>, el municipio de Orocué presenta un clima cálido húmedo según la clasificación de Holdridge-IGAC, con una temperatura promedio anual de 26,1°C con máximas de 27,8 °C en Marzo y mínimas de 25,3 °C en Julio. La precipitación promedio anual para el municipio es de 1914,4 mm y presenta un régimen de distribución de tipo monomodal, comprendiendo un periodo seco que se extiende entre los meses de noviembre a marzo y un periodo lluvioso entre abril y octubre, siendo junio el mes más lluvioso con un valor promedio de 517 mm.*

*Los predios solicitados para el registro como RNSC “BUENAVISTA” están irrigados al sur por el caño Duya que desemboca en el río Meta, siendo límite de la Reserva y fuente superficial permanente. Asimismo, hacia el norte se encuentran los caños El Burro y Paravare, los cuales son estacionales, secándose en temporada de verano, pero manteniendo la cobertura de sabana natural, bosque de galería y morichal, que son importantes hábitats para la fauna local durante la temporada seca*

*Con base en la zonificación verificada en la visita técnica, se revisó lo establecido en el EOT del municipio de Orocué<sup>12</sup> en el cual se delimitan los “Suelos de protección” entendidos “como los que soportan las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales reflejadas en la zonificación ambiental del suelo urbano y rural”. Dentro de estas zonas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, se incluyen en el municipio las “Rondas de protección hídrica de 100 m de radio alrededor de los nacimientos de agua. Rondas de protección hídrica de 30 m a lado y lado de las márgenes de cauces temporales o permanentes” así como “Humedales, esteros, pantanos, Bosques de Galería, morichales, matas de monte”, que para el caso de los predios en proceso de registro corresponden a los bosques y morichales asociados a la ronda del caño Duya, Burro y Paravare que está incluida dentro de la zona de conservación de la RNSC, por lo cual esta zonificación presentada para el registro es compatible con el instrumento de ordenamiento<sup>13</sup>.*

*Con la figura de la Reserva Natural de la Sociedad Civil se apoya al municipio en las políticas de conservación y conservación ambiental planteadas en el EOT como “Retomar al río, al morichal, a la mata de monte y a la sabana”; teniendo en cuenta que estos ecosistemas se encuentran dentro de la zona de conservación de la RNSC “BUENAVISTA” y ofrece opciones al municipio en el objetivo de “Planificar, recuperar y conservar los elementos constitutivos de ecosistemas estratégicos existentes en*

<sup>10</sup> Si bien en la solicitud inicial de registro se adicionan actividades como: Educación ambiental, Recreación y ecoturismo e investigación básica y aplicada, Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional; después de la visita técnica solo se reportaron las que aparecen en esta apartado

<sup>11</sup> Acuerdo 022 de 2009 por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Orocué, Casanare. Concejo municipal de Orocué.

<sup>12</sup> Alcaldía de Orocué. 2009. Acuerdo 022 del 03 de diciembre de 2009. Por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Orocué, Casanare

<sup>13</sup> Concepto técnico No. 20197030003153 del 07/10/2019 y emitido por la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“BUENAVISTA” RNSC 106-18**

el municipio”<sup>14</sup>. Con la protección de áreas naturales se mantienen servicios ecosistémicos como la regulación y oferta hídrica, protección del suelo y conectividad para la biodiversidad, entre otros<sup>15</sup>.

**7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS<sup>16</sup>**

*De acuerdo con la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH a corte de febrero de 2019, una parte del polígono a registrar como RNSC Buenavista se encuentra traslapado con el bloque de exploración Llanos 30 operado por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD y otra parte con el bloque Llanos 47 operado por INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION AND PRODUCTION.*

*De acuerdo con esto, se solicitó información a PAREX Resources mediante oficio de radicado 20197030001781 del 10 de abril de 2019, en cuya respuesta radicada con número 20197060002912 del 26 de abril de 2019 PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD menciona lo siguiente: “Nos permitimos informar que en el desarrollo de las actividades de intervención del proyecto Área de Exploración Llanos 30, y teniendo en cuenta lo referido en el comunicado de la referencia, PAREX no tiene contemplado la ejecución de actividades tales como servidumbres, excavaciones, oleoductos y/o rellenos entre otras, al interior de los predios Buenavista 1, Buenavista II, El Caiman 1, El Caiman II, La Charanga 1, La Charanga II y Los Sarrapios, ubicados en el municipio de Orocué, Departamento de Casanare”.*

*Con respecto al bloque Llanos 47, se solicitó información a INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION AND PRODUCTION mediante oficio de radicado 20197030001811 del 10 de abril de 2019, en cuya respuesta radicada con número 20197060003172 del 06 de mayo de 2019, la empresa manifiesta lo siguiente: “...En virtud de lo anterior, me permito informarle que INTEROIL sí tiene contemplada la ejecución de actividades en TODOS los predios descritos anteriormente, en virtud de los compromisos adquiridos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos “ANH” para el desarrollo de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos LLA47 y ALTAIR de los cuales INTEROIL es Contratista y Operador, en aras de aportar al crecimiento de la industria hidrocarburífera del país, actividad económica catalogada por el Gobierno como de interés Nacional...” Además, especifica las actividades proyectadas para el predio Buenavista que corresponden a “...1. Construcción de vías internas a las plataformas. 2. Construcción de plataformas de perforación. 3. Tendido de líneas de flujo para transporte de hidrocarburos y agua de producción a lo largo de la vía y campo traviesa. 4. Construcción de pozos exploratorios, productores, inyectoros y para disposición de aguas residuales de producción. 5. Construcción de facilidades tempranas de producción para pruebas de producción. 6. Construcción campo de aspersión...”. Este bloque se encuentra licenciado mediante Resolución de la ANLAN°. 00290 del 21 de marzo de 2017 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 773 DEL 10 DE MAYO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”. Sin embargo, durante la visita técnica no se encontraron evidencias de pozos, vías, servidumbres o infraestructura relacionada con la exploración o explotación de hidrocarburos en los predios a registrar como RNSC Buenavista. De igual forma y de acuerdo con la consulta en la Ventanilla Única de Registro -VUR del 25/02/2020 de los folios de matrícula FMI No. 086-6346 “Buenavista I” y FMI 086-6344 “Buenavista II”, no se evidenciaron anotaciones relacionadas con servidumbres.*

*No se encontraron traslapes con la capa de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería con corte 11 de agosto de 2017, ni con las capas de Comunidades Negras (IGAC octubre 2018).*

*Con respecto a traslapes con comunidades indígenas<sup>17</sup>, el 11 de marzo de 2020 mediante radicado No. 20202300013731 el GTEA solicitó a la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras la confirmación de si los predios objeto de registro se encontraban relacionados con alguno de los programas y procedimientos administrativos de constitución, ampliación, reestructuración o saneamiento*

<sup>14</sup> Alcaldía de Orocué. 2009. Acuerdo 022 del 03 de diciembre de 2009. Por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Orocué, Casanare

<sup>15</sup> Obra completa: Rincón-Ruiz, A., Echeverry-Duque, M., Piñeros, A. M., Tapia, C. H., David, A., Arias-Arévalo, P. y Zuluaga, P. A. 2014. Valoración integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos: Aspectos conceptuales y metodológicos. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá, D. C. Colombia, 151 pp

<sup>16</sup> Concepto técnico No. 20197030003153 del 07/10/2019 (DTOR) y confirmadas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA el 25/02/2020

<sup>17</sup> Esta solicitud fue adelantada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA ante posibles actualizaciones en legislación relacionada con comunidades indígenas y su relación con el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“BUENAVISTA” RNSC 106-18**

de resguardos indígenas. A lo que la ANT respondió el 14 de abril de 2020 (Rad. No. 20204600029482) que: “...los fundos denominados “Buenavista I”, “Buenavista II”... identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 086-6346, 086-6344..., respectivamente localizados en el municipio de Orocué en el departamento del Casanare, NO PRESENTAN TRASLAPE con solicitudes de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras...”

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizada la información allegada por la Organización Articuladora Fundación Cunaguaro, la obtenida en la visita técnica realizada por la DTOR y la consultada por el GTEA, se considera VIABLE el registro de la RNSC “BUENAVISTA” con un área de 1360,0347 Ha. que se encuentran en los predios “Buenavista I” identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 086—6346 (registra 673,3556 ha) y “Buenavista II” con FMI No. 086-6344 (registra 686,6791 Ha) ubicados en la vereda La Esmeralda, municipio de Orocué, departamento de Casanare

Dadas las condiciones que anteceden el titular debe:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural: Bosque de galería inundable basal, Sabana inundable y Ecosistema transicional transformado

Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC “BUENAVISTA”, así como actos de disposición enajenación o limitación de dominio que se celebren sobre el inmueble dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos.

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20202300000666** del 20/04/2020, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar mil trescientas sesenta hectáreas con trescientos cuarenta y siete metros cuadrados (**1360Ha 0347m<sup>2</sup>**), de los predios denominados **“Buenavista I”**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086-6346 y **“Buenavista II”**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086-6344, ubicados en la vereda La Esmeralda, del municipio de Orocué, departamento de Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **“BUENAVISTA”**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **“BUENAVISTA”**, una extensión superficial total de mil trescientas sesenta hectáreas con trescientos cuarenta y siete metros cuadrados (**1360Ha 347m<sup>2</sup>**), a favor de los predios denominados **““Buenavista I”**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086-6346 con un área de (673Ha 3556m<sup>2</sup>) y **Buenavista II”**,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENAVISTA" RNSC 106-18**

inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086-6344, con área de (686Ha 6791m<sup>2</sup>), ubicados en la vereda La Esmeralda, del municipio de Orocué, departamento de Casanare, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de propiedad de los señores **CARLOS ARTURO ZAMBRANO FUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.197.188 y **KARYM FERREIRA PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.780.150, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA" se proponen:

**Objetivo General de Conservación**

Preservar los ecosistemas y las poblaciones asociadas a los caños Duya, Paravare y El Burro

**Objetivos específicos de conservación:**

- Preservar las sabanas inundables naturales, bosque de galería inundable basal y ecosistema transicional asociados a los caños Duya, El Burro y Paravare.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*).
- Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables y los bosques de galería, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA"

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC BUENAVISTA**

Zonificación	Área en Hectáreas			%
	Buenavista I	Buenavista II	Total	
Zona de Conservación	307,5767	64,9481	372,5248	27,39
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	49,8747	3,4539	53,3286	3,92
Zona de Agrosistemas	315,9042	613,5618	929,4660	68,34
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0000	4,7153	4,7153	0,35
Área Total por Predio	673,3556	686,6791	1360,0347	100
<b>Área Total para Registrar</b>	<b>1360,0347</b>			

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENAVISTA" RNSC 106-18**

- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-CORPORINOQUÍA, y a la Alcaldía Municipal de Orocué, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No.33.480.005, representante Legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT 900.454.875-0, apoderada de los señores **CARLOS ARTURO ZAMBRANO FUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.197.188 y **KARYM FERREIRA PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.780.150, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENAVISTA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENAVISTA" RNSC 106-18**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDNA MARIA  
CAROLINA**

**JARRO FAJARDO**

Firmado digitalmente por  
EDNA MARIA CAROLINA  
JARRO FAJARDO

Fecha: 2020.04.27 12:40:02  
-05'00'

**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: John Fredy Jiménez Viásus. Biólogo GTEA-SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM*

*Expediente: RNSC 106-18 BUENAVISTA*